



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00152

Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.531

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo, presentada por la señora ISABEL PARRA MORALES contra el señor SALOMON ACOSTA SANCHEZ, se advierte que no será admitida porque, si bien en cumplimiento del numeral 10 del art. 82 del CGP, en ella se señala el lugar físico de notificaciones a la demandada y se manifiesta desconocer su correo electrónico, no cumple lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020; que ordena indicar, en la demanda, el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados. Y, si es del caso, los testigos, peritos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Además, debe tenerse en cuenta que, por la naturaleza del proceso que se pretende iniciar, debe aportarse como prueba de la obligación, los títulos ejecutivos en original. Sin embargo, por tramitarse el proceso a través de medios virtuales, se concederá a la ejecutante, un término para entregar en el juzgado los originales de los documentos base de ejecución, so pena de negarse el mandamiento de pago.

En consecuencia y de conformidad con el inc. 1º de núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se concederá a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada a través de apoderada judicial, por la señora ISABEL PARRA MORALES, contra el señor SALOMON ACOSTA SANCHEZ.

Segundo: CONCEDER a la demandante, un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: REQUERIR a la ejecutante, para que entregue en el juzgado los originales de los títulos ejecutivos, so pena de que nos abstengamos de librar mandamiento de pago; título que le será recibido en nuestras instalaciones, el jueves 10 de septiembre de 2020, entre las 9:00 y las 11:00 de la mañana.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora CAMILA MERCEDES CASTILLO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8425b97e1c361f27d1fe40b4327ca9f79619cca3c8192d703139a213f632084

Documento generado en 04/09/2020 02:56:06 p.m.

